



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500286481**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11040** de **20/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 011040 del 20 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA**, identificada con N.I.T 900.038.841-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 011040 Del 20 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 350862 de fecha 22 de mayo de 2013 impuesto al vehículo de placa SSX016 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA Identificada con el N.I.T. 900.038.841-7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 174 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Respecto al Decreto 174 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que el mismo quedo sin vigencia por el artículo 98 del Decreto 348 de 2015 y a su vez este fue compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la

RESOLUCIÓN N° 01104 Del 29 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7

mencionada norma, toda vez que la misma se encontraba vigente para la época de los hechos atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 510:

"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

"(...) 510 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
350862	22 de mayo de 2013	SSX016

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 350862 de fecha 22 de mayo de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA identificada con N.I.T. 900.038.841-7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es; *"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7

Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 510 de la misma Resolución que prevé: "(...) 510 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)", atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 510 de la misma Resolución, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN N° 011040 Del 28 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7, con domicilio en la ciudad de TUBARA / ATLANTICO, en la CALLE 9 N° 3 - 26, teléfono 3822828, correo electrónico transportemixtodelacosta@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 011040 28 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó, Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IJIT
Revisó y Aprobó, Coordinador - Grupo de Investigaciones - IJIT 

Contactenos: oficina@rues.org.co o al teléfono 01-800-000-0000

Inicio Consultas Informaciones Ventas Servicios Virtuales

Zona de Contratos

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión andresvallejo

Búsqueda Avanzada

La siguiente información corresponde a la cámara de comercio y es de tipo informativo.

En Proceso de Actualización

Razón Social: **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**Sigla: **TRANSPORTE MIXTO**Cámara: **BARRANQUILLA**Número de Matrícula: **0000397147**Identificación: **NIT 900038841 - 7**Último Año Renovado: **2015**Fecha de Matrícula: **20050812**Fecha de Vigencia: **20250721**Estado de la matrícula: **ACTIVA**Tipo de Sociedad: **SOCIEDAD COMERCIAL**Tipo de Organización: **SOCIEDAD LIMITADA**Categoría de la Matrícula: **SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL**Total Activos: **414273000,00**Utilidad/Perdida Neta: **1573000,00**Ingresos Operacionales: **0,00**Empleados: **0,00**Afiliado: **No**

Códigos de Clasificación:

* 4921 - Transporte de pasajeros

* 4922 - Transporte mixto

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto:

Municipio Comercial: **TUBARA / ATLANTICO**Dirección Comercial: **CL 9 No 3 - 26**Teléfono Comercial: **3822828**Municipio Fiscal: **TUBARA / ATLANTICO**Dirección Fiscal: **CL 9 No 3 - 26**Teléfono Fiscal: **3822828**Correo Electrónico: **transportemixtodelacosta@hotmail.com**

Información de Registros y Establecimientos, Agencias o Sucursales

TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento
50000159431 TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.	SANTA MARTA	Agencia

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

BARRANQUILLA -- Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 350862

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
22	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	30	40	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETROS DIRECCION Y CIUDAD

Via Girardot-Bogota Km 114 derecha.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Girardot

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

79428144

LICENCIA DE CONDUCCION

11001-73 23174-C1

EXPEDIDA

04-01-2011

VENGE

04-01-2014

NOMBRES Y APELLIDOS

Carlos Gaitan Villalobos

DIRECCION

Cra 100A 72-41

TELEFONO

1598415

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carlos Gaitan Villalobos

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes mixto de la costa TMC LTDA NIT 900.038417

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003433455

13. TARJETA DE OPERACION

0628074

RADIO DE ACCION

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

PT Adrian Herrera Gonzalez

ENTIDAD

SETRA-DECON

PLACA

087533

NOTA: EL AGENTE ES TRANSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN MANDO EN LA POLICIA DE CARRETERAS DEBOYER DE SU CARGO INCLUIR EN EL INFORME SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CONCLUSION UDAPEL

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARKING
El fure-Soccha		

16. OBSERVACIONES

presenta tarjeta de operacion con sistemas de identificacion de seguridad. con inconsistencias se anexa. se confirma con minitransporte.

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

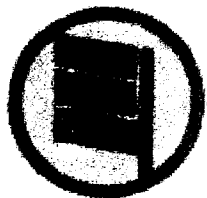
[Firma del Testigo]

FECHA GRABACION DE JURAMENTO

CC No

79428144

AUTORIDAD DE TRANSITO



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0628074

PLACA		MARCA		MODELO	GRUPO
SSA0011		DUCATO PERECS		2011	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE	
Camión de transporte	Passenger	SLM	2	Gasolina	
No. MOTOR		No. CHASIS			
15 0001 10110005 1121		L11111111111111111111			
RAZON SOCIAL EMPRESA		NIT.		SEDE	
TRANSPORTES TRAMISTO DEL ACOSTA		90011365417		TUBA	
DIRECCION	RADIO DE ACCION		FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	
15 0001 10110005 1121	NACIONAL		12/11/22	12/11/25	
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL		FIRMA AUTORIZADA		
15 0001 10110005 1121	NACIONAL				



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500259071



Bogotá, 20/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11040 de 20/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipe.pardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_04_20_11_44_16.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472

Motivos de Devolución

Recomendado
Retenido
Cancelado
Fuerza Mayor
Fecha Z

Nombre del Almacén

CC

Centro de Distribución

Observaciones

Observaciones

CC

Centro de Distribución

Nombre del distribuidor

Fecha 1

No Reside

Dirección Externa

472

Motivos de Devolución

Recomendado
Retenido
Cancelado
Fuerza Mayor
Fecha Z

Nombre del Almacén

CC

Centro de Distribución

Observaciones

Observaciones

CC

Centro de Distribución

Nombre del distribuidor

Fecha 1

No Reside

Dirección Externa

Representante Legal y/o apoderado
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

Código Postal: 1110714

Fecha Pre-Admisión:

03/05/2016 16:14:52

Min. Transporte Lic. de carga 0000707
Min. TIC Res. Mensajería Express 01

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NTT 800 052917-9
DG 25 G 96 A 56
Línea Nat. 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN565085763CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE MIXTO DE LA
LTDA

Dirección: CALLE 9 No. 3 - 26

Ciudad: TUBARÁ

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

03/05/2016 16:14:52

Min. Transporte Lic. de carga 0000707
Min. TIC Res. Mensajería Express 01